

## ANUNCIO

Se hace público que, la Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 0521 de esta fecha, ha dispuesto:

“Vistos:

- El recurso de reposición interpuesto por la Junta de Personal de la Diputación Provincial de Huesca, registrado de entrada con el núm. 1344, en fecha 12 de febrero de 2008, contra el Decreto de la Presidencia núm. 3, de fecha 14 de enero de 2008, por el que se aprobaron las bases para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Admón. General.
- La redacción del art. 18 del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación de Huesca
- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en lo que se refiere a la composición de los órganos de selección.
- Los informes emitidos, en relación con el indicado art. 18, por la Secretaría General de la Corporación, en fecha 4 de junio de 2007, y el emitido por la Dirección General de Cooperación Local de la Subdirección Gral. de Función Pública Local del Ministerio para las Administraciones Públicas, en fecha 10 de enero de 2008.

No obstante el informe presentado por los representantes sindicales de CC.OO., CSI-CSIF, UGT, USO y CGT en fecha 23 de octubre de 2007, elaborado por la Asesoría Jurídica de la Federación de Servicios Públicos de UGT.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dispone:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Junta de Personal, registrado de entrada con el núm. 1344, en fecha 12 de febrero de 2008, contra el Decreto de la Presidencia núm. 3, de fecha 14 de enero de 2008, en el que solicita la modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Admón. General, aprobadas por el citado Decreto, al entender derogado, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Unica g) del EBEP, el artículo 18.3 del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, en lo que se refiere a la asistencia, con voz y sin voto, de un representante de cada de las Centrales Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación a las reuniones de los Tribunales de selección, al oponerse a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, en relación con la composición de los órganos de selección.

2º.- Suspender, de oficio, el procedimiento iniciado para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Admón. General, según expediente de Secretaría núm. 3, Sección de Recursos Humanos, año 2008, cuyas bases fueron aprobadas por el indicado Decreto 3/2008, al amparo de lo dispuesto en el artº. 111.2 de la Ley 30/92, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al entender que la ejecución del acto impugnado puede causar perjuicios de imposible y difícil reparación y porque el recurso presentado se fundamenta en causas de nulidad señaladas en el artº 62.1 de la indicada Ley 30/92.

3.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento de los interesados”.

Huesca, 10 de marzo de 2008.- El Presidente, D. Antonio J. Cosculluela Bergua.